

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13901.

**VISTO:**

El Expediente N.º CD-023-B-2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que en nuestro país todos los indicadores de obesidad y sobrepeso -por sectores sociales, etarios y de género- revelan un incremento constante y paulatino, que requieren de la acción del Estado para hacer frente a lo que la Organización Mundial de la Salud (OMS), entre otras Organizaciones, ha definido como una epidemia.

Que la obesidad en particular ocupa un capítulo especialmente importante en el universo de las enfermedades a ser combatidas por las políticas de estado de todos los países, sean desarrollados o en desarrollo, con consecuencias tan graves como la subalimentación, y ha sido definida técnicamente por la OMS como epidemia, razón por la cual se explica el énfasis que muchos países del mundo están poniendo para ponerle freno.

Que en nuestro país se calcula que se consumen 115,2 gramos diarios, de los cuales 91,4 corresponden a azúcares agregados.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 006/2019 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 05/2019 del día 11 de abril y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 06/2019 celebrada por el Cuerpo el 25 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**Artículo 1):** INCORPÓRESE el Artículo 196) NONIES, al Anexo I de la Ordenanza N.º 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 196):** NONIES: Los establecimientos gastronómicos públicos o privados, donde se expendan alimentos para ser consumidos en el lugar o para llevar, que colocaren a la vista o alcance de los clientes el azúcar, en azucareros, sobres o cualquier otro adminículo, serán sancionados con una multa de 50 a 200 (cincuenta a doscientos) módulos".

**Artículo 2):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-023-B-2019).**

ES COPIA  
INV

CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN  
Abog. HORACIO E. OLIVA  
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO.: MONZANI  
OLIVA

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N.º 2237  
Fecha 21/05/2019

Ordenanza Municipal N.º 13901 2019  
Promulgada Tácitamente Art. 76  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N.º CD-023-B-19